

República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-FID-R-2026-00359
02 de junio de 2026

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la **CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, R.L. (COLAC)**, actualmente en proceso de Liquidación Voluntaria, es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, que fue autorizada, en su momento, para ejercer el negocio fiduciario en o desde la República de Panamá, mediante Resolución FID-8-98 de 24 de julio de 1998;

Que, la **CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, R.L. (COLAC)** optó por no someterse al proceso de Acreditación Fiduciaria, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N.º 21 de 2017 y por el Acuerdo Fiduciario N.º 001-2017 de 11 de julio de 2017, por lo cual presentó a esta Superintendencia de Bancos solicitud de Liquidación Voluntaria de su Licencia Fiduciaria;

Que, mediante Resolución N.º SBP-FID-0022-2019 de 17 de septiembre de 2019, se autorizó a la **CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, R.L. (COLAC)** para iniciar el proceso de su Liquidación Voluntaria y el cese de operaciones conforme el Plan de Liquidación presentado ante esta Superintendencia;

Que, la **CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, R.L. (COLAC)** ha solicitado autorización a esta Superintendencia para reemplazar al Liquidador actual, de manera que, en adelante, dicho cargo lo ejerza el señor Cristian Gabriel Navarro Fidalgo, portador de la cédula de identidad N.º 8-713-82, a partir del 1 de junio de 2026;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de la **CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, R.L. (COLAC)** no merece objeciones;

Que, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley N.º 21 de 2017, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la **CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, R.L. (COLAC)** para reemplazar al Liquidador actual, por el señor Cristian Gabriel Navarro Fidalgo, a partir del 1 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como Liquidador de la **CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, R.L. (COLAC)** al señor Cristian Gabriel Navarro Fidalgo, varón, panameño, con cédula de identidad personal N.º 8-713-82.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 6 de la Ley N.º 21 de 2017 de 10 de mayo de 2017, que modificó la Ley N.º 1 de 5 de enero de 1984.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Milton Ayón Wong

